

10º. PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Aspe con la finalidad de financiar un "Centro de día para mayores" en dicho municipio.

Examinado el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Aspe, dentro del marco de la Declaración Institucional de Colaboración suscrita entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, para ampliar el PLAN CONVIVINT de Infraestructuras de Servicios Sociales, con la finalidad de financiar un "Centro de día para mayores" en el municipio de Aspe, con una aportación total de la Diputación Provincial de 2.000.000,00 euros; de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Infraestructuras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Aspe, dentro del marco de la Declaración Institucional de Colaboración suscrita entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, para ampliar el PLAN CONVIVINT de Infraestructuras de Servicios Sociales, con la finalidad de financiar un "Centro de día para mayores" en el municipio de Aspe, con una aportación total de la Diputación Provincial de 2.000.000,00 €.

La financiación de la actuación que se propone será la siguiente:

Mun.	Denom. Invers.	Total Inversión	Importe Subvención	Aport. Ayto.	Ejec.
Aspe	Centro de día de mayores	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	0,00 €	AYTO

Y su distribución por anualidades:

Anualidad	Subv. Diputación	Aport. Ayuntamiento	TOTAL
2024	150.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €
2025	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €
2026	720.000,00 €	0,00 €	720.000,00 €



Anualidad	Subv. Diputación	Aport. Ayuntamiento	TOTAL
2027	1.080.000,00 €	0,00 €	1.080.000,00 €
Total	2.000.000,00 €	0,00 €	2.000.000,00 €

Esta subvención se enmarca dentro de las competencias de la Diputación, como es la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, establecido en los arts. 31 y 36.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y dentro de las atribuciones de las Diputaciones, reguladas en el artículo 30 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, prestando la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de las competencias en materia de servicios sociales de la Generalitat. Sin perjuicio de lo anterior, las diputaciones provinciales podrán colaborar en la provisión de los servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Generalitat, en cuya coordinación por parte de la Generalitat se hará una definición concreta y en relación a las materias, servicios y actividades a desarrollar por las diputaciones en materia de servicios sociales, a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en esta Ley y en la legislación vigente sobre régimen local.

Segundo.- Aprobar las condiciones de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, que serán las siguientes:

""Primera. - El objeto de la presente resolución es establecer las bases de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Aspe, con la finalidad de financiar los honorarios de redacción de proyecto, la dirección facultativa y la ejecución de la obra "Centro de día para mayores" en el municipio de Aspe, con una aportación total de la Diputación Provincial de 2.000.000,00 €.

La financiación de la actuación que se propone será la siguiente:

Mun.	Denom. Invers.	Total Inversión	Importe Subvención	Aport. Ayto.	Ejec.
Aspe	Centro de día de mayores	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	0,00 €	AYTO

Y su distribución por anualidades:

Anualidad	Subv. Diputación	Aport. Ayuntamiento	TOTAL
2024	150.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €
2025	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €



2026	720.000,00 €	0,00 €	720.000,00 €
2027	1.080.000,00 €	0,00 €	1.080.000,00 €
Total	2.000.000,00 €	0,00 €	2.000.000,00 €

Segunda. - 1. El Ayuntamiento de Aspe cumple con todos los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención, y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo, obligándose a:

- a) Contratar la redacción del proyecto, la dirección facultativa y la obra, conforme a la normativa vigente en materia de contratos. La elaboración del proyecto será consensuada en todo momento con el órgano competente de la Generalitat Valenciana y se adaptará a las normas que le sean de aplicación dada su singularidad. Previo a su aprobación, deberá contar con el visto bueno del órgano autonómico correspondiente y se someterá, en su caso, a exposición pública, debiendo remitir a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante, un ejemplar del proyecto, informe técnico municipal favorable e informe técnico favorable de la Generalitat Valenciana así como certificación acreditativa del acuerdo de exposición pública. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere certificación del Secretario o Informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.*
- b) Colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL que se facilite por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo y deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.*

En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se reciba prueba gráfica de la instalación del cartel, o sea certificado por el Secretario de la entidad beneficiaria.

- c) Destinar la subvención a los fines para los que ha sido concedida.*
- d) Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras.*
- e) Responsabilizarse de los daños y perjuicios que por las obras se puedan ocasionar.*
- f) El gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general del Ayuntamiento ejecutante de la actuación.*
- g) Comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.*



- h) *Igualmente, vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.*

2. *Por su parte, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, asume las siguientes obligaciones:*

- a) *Subvencionar al Ayuntamiento de Aspe con una aportación total de 2.000.000,00 €, para la redacción de proyecto, dirección facultativa y ejecución de la obra “Centro de día para mayores”, dentro del término municipal de Aspe indicando que los procedimientos de redacción, ejecución de obra y dirección facultativa serán gestionados directamente por el Ayuntamiento de Aspe. Deberá tenerse en cuenta que la subvención provincial para los honorarios de redacción de proyecto y dirección facultativa, no podrá exceder del 10% del presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de la obra.*
- b) *Verificar y comprobar el destino de la subvención concedida al Ayuntamiento de Aspe, para la realización de la citada actuación reservándose la facultad de efectuar cualquiera otras comprobaciones que estime oportunas en relación con los gastos objeto de subvención y la justificación de los gastos de las mismas, pudiendo exigir a los Ayuntamientos beneficiarios, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas, incluso con prueba documental.*

Tercera.- La subvención provincial total por importe de 2.000.000,00€:

a) *Se reducirá si el coste de las inversiones, resultase, por cualquier causa, inferior al presupuesto inicial.*

b) *También se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo. En el supuesto que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.*

El Ayuntamiento de Aspe pondrá en comunicación de la Excm. Diputación Provincial, toda incidencia significativa (de carácter técnico o económico) que pudiera producirse en el curso de la ejecución de las obras.

En el caso de incidencias que supongan un incremento en el coste de las actuaciones ejecutadas por el Ayuntamiento de Aspe, éstas correrán a cargo exclusivo de dicho Ayuntamiento, debiendo ser remitidas y comunicadas al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación.

Cuarta. – Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la subvención al Ayuntamiento de Aspe, se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución



del Presupuesto Provincial para las anualidades 2024 y posteriores, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, y se realizará del modo siguiente:

1) Por lo que respecta a la subvención provincial para los honorarios por redacción de proyecto, el pago se efectuará de una sola vez, contra la presentación del Modelo 1-A y su anexo debidamente cumplimentados, acompañado de la factura relacionada en dicho Modelo 1-A, del Acta de Entrega, de la Declaración Responsable de cumplimiento de objetivos y del certificado de imputación presupuestaria al capítulo 6 de gastos del Ayuntamiento.

2) Por lo que respecta a la subvención provincial para los honorarios de dirección facultativa, el pago se efectuará:

- Un 50% de los honorarios cuando la obra se encuentre ejecutada al menos en un 50% del presupuesto de adjudicación vigente, contra la presentación del Modelo 1-A y su anexo debidamente cumplimentados, acompañado de la o las facturas que sumen al menos el 50% de los honorarios de dirección facultativa, de la Declaración Responsable de cumplimiento de objetivos y del certificado de imputación presupuestaria al capítulo 6 de gastos del Ayuntamiento.*
- El 50% restante de los honorarios a la finalización de la obra, contra la presentación del Modelo 1-A y su anexo, debidamente cumplimentados, acompañado de la o las facturas correspondientes que sumen el resto pendiente de abono, del acta de recepción de la obra, de la Declaración Responsable de cumplimiento de objetivos y del certificado de imputación presupuestaria al capítulo 6 de gastos del Ayuntamiento.*

3) Por lo que respecta a la subvención provincial para la ejecución de la obra, se realizará proporcionalmente a la ejecución realizada, previa presentación por dicho beneficiario de la certificación o certificaciones suscritas por técnico competente así como de las facturas, debidamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, debiendo acompañar a la primera certificación, el Acta de Comprobación de Replanteo y la prueba gráfica o certificado del Secretario sobre la instalación del cartel de obra, y a la certificación última, el Acta de Recepción.

No obstante señalar que de conformidad con lo establecido en la Base 18 de las de ejecución del presupuesto vigente, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

Quinta. – El Ayuntamiento de Aspe quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro. Asimismo, se obliga a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante.



El control financiero a ejercer por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se regirán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. - El plazo de presentación de la documentación relativa a la justificación de las actuaciones coincidirá con el plazo máximo de ejecución de las inversiones, que será hasta el 1 de diciembre de 2028."

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de dos millones de euros (2.000.000,00 €) con carácter plurianual, a favor del Ayuntamiento de Aspe, con CIF. P0301900G, para la redacción del proyecto de obra, dirección facultativa y ejecución de la presente actuación, a encargar por el Ayuntamiento de Aspe, correspondientes íntegramente a la Subvención Provincial de la Diputación de Alicante.

Por lo que respecta a la anualidad 2024 por importe de 150.000,00€, se financiará con cargo a la aplicación 24.2312.7620400 del presupuesto vigente, denominada "Subvención Ayto. Aspe: Centro de día para mayores. (Pla Convivint d' Infraestructures de Serveis Socials)".

Por lo que respecta a las anualidades 2025, 2026 y 2027, procede que se adopte compromiso por la Corporación Provincial de consignar en la aplicación 24.2312.7620400 de dichos presupuestos las cantidades de 50.000,00 €, 720.000,00 € y 1.080.000,00 € respectivamente.

Cuarto.- Elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria hasta el 480% para la anualidad 2026 fijada en 720.000,00€, y hasta el 720% para la anualidad 2027 que se establece en 1.080.000,00 €, y ello de acuerdo con lo establecido en el art. 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con la tabla siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2024-2027		ANUALIDAD INICIAL 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
COMPROMISO CONSIGNACIÓN	2.000.000,00 €	150.000,00 €	% R.D.L. 2/2004 Art 174.3 70% MÁX 105.000,00 €	% R.D.L. 2/2004 Art 174.3 60% MÁX 90.000,00 €	% R.D.L. 2/2004 Art 174.3 50% MÁX 75.000,00 €
SITUACIÓN PROPUESTA			50.000,00 €	720.000,00 €	1.080.000,00 €
ELEVAR PORCENTAJES SEGÚN Art. 174.3 RDL 2/2004 HASTA			-	480%	720%

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de las justificaciones presentadas y con carácter posterior al abono de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y



formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- La publicación de la presente concesión de subvención, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como se dispone en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10.372 de fecha 22 de diciembre de 2016.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Aspe a los oportunos efectos.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

